

**Al responder citar este consecutivo:  
MAB-1-061-0011-26**

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2026

Doctora

**GINA CAROLINA CASTELLANOS BAHOS**

Grupo de Administración de Recursos y Donación en Especie

**APC COLOMBIA**

Carrera 10 #97A - 13 Torre A - Piso 6 | Edificio Bogotá Trade Center  
Ciudad

**Referencia: Contrato de Interventoría 061-2024:** *“INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS EJECUTADAS DENTRO DEL CONVENIO 043 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC DE INGENIEROS - EJERCITO NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA Y APC COLOMBIA, DENTRO DEL CORREDOR VIAL TIBÚ – LA GABARRA, EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. Longitud aproximada 7.2 kilómetros.”*

**Asunto: GL - Convenio Interadministrativo No. 043 de 2022. Respuesta Oficio 2026197001048491 : MDN - COGFM - COEJC - SECEJ - JEMGF - COADE - DICRE - CENACB - 60.1 - Cumplimiento compromisos.**

Respetada Doctora:

En atención al Oficio descrito en el asunto, a través del cual la CENAC del Ejército informa lo siguiente con relación al reintegro de los recursos no ejecutados en el marco del Convenio Interadministrativo No. 043 de 2022:

(...)

*En este sentido, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto, y como administrador de los recursos comprometidos, se solicita se remita a la mayor*



**Al responder citar este consecutivo:  
MAB-1-061-0011-26**

*brevidad, el requerimiento formal de devolución, con aval de la supervisión del contrato por parte de esa Agencia, indicando la forma en que se realizara el retorno a esa Agencia.*

(...)

Esta Interventoría se permite recomendar a la Agencia Presidencial de Cooperación APC hacer énfasis en el estado financiero del convenio en cuestión teniendo en cuenta lo registrado en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo suscrita entre las partes el pasado 31 de enero de 2025, en la cual se establece claramente lo siguiente:

(...)

*El saldo pendiente por ejecutar, equivalente a \$2.995.756.617,22, corresponde a \$1.913.310.644,69 por concepto de Demérito y Desgaste de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta – VALOR DEL CONVENIO de la Minuta del Convenio Interadministrativo No. 043 de 2022 y a \$1.082.445.973,03, valor que debe ser reintegrado por el Ejército Nacional a la Fundación Howard G. Buffet a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC previo a la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación.*

(...)

Negrilla y subrayado fuera de texto.

Así las cosas, se tiene que:

<b>(A) VALOR TOTAL DESEMBOLSADO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 043 DE 2022</b>	<b>\$ 23.242.497.305,95</b>
<b>LEGALIZACIONES</b>	
<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR LEGALIZADO</b>
2022	\$ 3.535.623.260,00
2023	\$ 11.543.569.682,31
2024	\$ 2.680.270.577,39
2025	\$ 2.487.277.169,91
<b>(B) TOTAL</b>	<b>\$ 20.246.740.689,61</b>



**Al responder citar este consecutivo:  
MAB-1-061-0011-26**

( C ) SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR (A-B)	\$ 2.995.756.616,34
(D) DEMÉRITO Y DESGASTE	\$ 1.913.310.644,69
( E ) VALOR PENDIENTE POR REEMBOLSAR POR PARTE DEL EJÈRCITO (C-D)	\$ 1.082.445.971,65
( F ) VALORES PREVISTOS PARA EL CIERRE CON CORPONOR (según oficio No. 2026700003874563 del 10 de febrero de 2026)	\$ 39.420.252,00
<b>VALOR A DEVOLVER PREVIO A LA FIRMA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO (E-F)</b>	<b>\$ 1.043.025.719,65</b>

Es preciso indicar que dentro de los \$1.043.025.719,65, se encuentra el saldo con el cual se pretenden contratar las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR correspondiente al componente ambiental y que posterior a dicho trámite, se debe realizar el recalcu del Demérito y Desgaste con el valor real ejecutado para este componente.

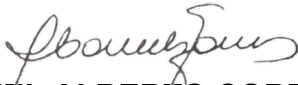
Por otra parte, frente a la aseveración de la CENAC de que se aclara que el documento denominado ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA, no constituye ni reemplaza el documento formal de solicitud antes referido, por lo que, en caso de no recibirse respuesta, se continuara el trámite de devolución una vez se haya cumplido con la obligación ambiental prevista en el convenio, es necesario recordar que el acta de entrega y recibo definitivo de obras es un documento legal y técnico que certifica que el contratista (en este caso el Ejército) ha finalizado la obra a satisfacción, cumpliendo con las especificaciones técnicas y el contratante la recibe oficialmente (Fuente [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)), por lo que a diferencia de la posición del ejército, se indica que la mencionada acta formaliza todo lo allí registrado, resultando innecesario otro documento para el trámite de devolución de los recursos en cuestión, con el riesgo de generar más demoras y reprocesos.



**Al responder citar este consecutivo:  
MAB-1-061-0011-26**

Finalmente, se recomienda establecer un tiempo perentorio en el cual se cuente con los procedimientos presupuestales, administrativos y contractuales para la contratación de las actividades pendientes y así poder finalizar con la liquidación del Convenio No. 043 de 2022 dentro de los términos legales establecidos.

Cordialmente,



**ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ**  
Representante Legal (S)

Elaboró: TCCR  
Revisó: AACG

